



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Gregorio Domínguez Domínguez*

Diputado Provincia Santiago

Santo Domingo, Distrito Nacional,  
01 de octubre de 2025.-

Distinguido,  
**Lic. Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente de la Cámara de Diputados

Vía: Licda. Francisca Ivonne Mota del Jesús  
Secretaria General Cámara de Diputados  
-Su Despacho-.

Honorable presidente:

Después de saludarle, muy cortésmente me dirijo a usted para solicitar que sea introducido y colocado en la orden del día **EL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE RECOMIENDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA LEONARDO AGUILERA Y AL CONSEJO DE DIRECTORES, LA INSTALACIÓN DE UNA CAJERO AUTOMÁTICO DE ESA ENTIDAD BANCARIA EN EL MUNICIPIO VILLA GONZÁLEZ, DISTRITO MUNICIPAL EL PALMAR, PROVINCIA SANTIAGO.**

Sin Otro particular, queda de Usted.

Se despiden,



**Gregorio Domínguez Domínguez**  
Diputado Prov. Santiago



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Gregorio Domínguez Domínguez*

Diputado Provincia Santiago

**PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE RECOMIENDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA LEONARDO AGUILERA Y AL CONSEJO DE DIRECTORES, LA INSTALACIÓN DE UNA CAJERO AUTOMÁTICO DE ESA ENTIDAD BANCARIA EN EL MUNICIPIO VILLA GONZÁLEZ, DISTRITO MUNICIPAL EL PALMAR, PROVINCIA SANTIAGO.**

**CONSIDERANDO PRIMERO;** Que el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, es una entidad bancada estatal, que goza de capacidad financiera y ha contribuido al desarrollo económico de las localidades donde opera, mediante la instalación de sucursales y agentes bancarios, brindando importantes servicios al sector productivo y a la sociedad en conjunto;

**CONSIDERANDO SEGUNDO;** Que la Ley No.6133, del 17 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, en su artículo 3, establece "El Banco de Reservas de la República Dominicana, que en la presente ley se denominará el Banco, podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y corresponsalías en aquellos lugares dentro y fuera de la República que considere conveniente su Consejo de Directores, siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley General de Bancos";

**CONSIDERANDO TERCERO;** Que es una necesidad contar con un cajero automático del Banco de Reservas en el Municipio de Villa González, Distrito Municipal el Palmar, Provincia Santiago, ya que los empleados públicos y empleados privados que desean realizar una transacción financiera, deben trasladarse a una larga distancia para encontrar la sucursal o cajero automático más cercano;

**CONSIDERANDO CUARTO;** Que comerciantes, profesionales, emprendedores y una gran cantidad de personas que viven en el Municipio de Villa González, Distrito Municipal el Palmar, Provincia Santiago, necesitan realizar transacciones bancarias a través de un cajero automático y tener sus recursos económicos disponibles para poder resolver cualquier emergencia que se le presente;



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Gregorio Domínguez Domínguez*

Diputado Provincia Santiago

**CONSIDERANDO QUINTO;** Que la instalación de este cajero automático del Banco de Reservas de la República Dominicana en el Municipio de Villa González, Distrito Municipal el Palmar, Provincia Santiago, contribuirá de manera significativa, no sólo al desarrollo de esta demarcación, sino que también aportará que las personas tengan mayor seguridad ciudadana y puedan proteger su dinero;

**CONSIDERANDO SEXTO;** Que es un deber del Estado fomentar el aporte de iniciativas económicas de las entidades de intermediación financiera con la instalación de un cajero automático en los sectores populares y de gran afluencia de personas, como lo es el Municipio de Villa González, Distrito Municipal el Palmar, Provincia Santiago;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO;** Que la falta de un cajero automático del Banco de Reservas en el Municipio de Villa González, Distrito Municipal el Palmar, Provincia Santiago obstaculiza el acceso de los pobladores a los medios que faciliten e impulsen sus actividades comerciales, agrícolas, educativa, social, laboral y de salud!

**CONSIDERANDO OCTAVO;** Que el Municipio de Villa González, Distrito Municipal el Palmar, Provincia Santiago, necesita de forma urgente dinamizar su economía, y la instalación de un cajero automático del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, contribuiría con esta demarcación, ¡ya que los extranjeros y visitantes tendrán un fácil acceso a realizar retiros y depósitos de recursos económicos!

**CONSIDERANDO NOVENO;** Que la comunidad de Villa González, Distrito Municipal el Palmar, Provincia Santiago, recibe muchos visitantes, como destino turístico local, en el área gastronómica, hotelera y turistas internacionales que requieren de los servicios de un cajero automático, para realizar operaciones de compra y venta de productos artesanales, comercialización y producción local por personas que no cuentan con facilidades para cobrar de forma electrónica, lo que esto fomenta el uso de medios financieros informales e inseguros;



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Gregorio Domínguez Domínguez*

Diputado Provincia Santiago

**CONSIDERANDO DÉCIMO;** Que la población de Villa González, Distrito Municipal el Palmar, Provincia Santiago, tiene jubilados, pensionados, adultos mayores y personas con discapacidad, que, por sus condiciones y edad, ¡no pueden trasladarse largos trayectos y necesitan contar con un cajero automático de fácil y cercano acceso!

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO;** Que es deber de la Cámara de Diputados, atendiendo a sus atribuciones constitucionales de representación y legislar, contribuir con el progreso financiero de las comunidades del país, que permitan su desarrollo social y económico.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La ley 6133-62, que dicta la ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley 1-12 del 25 de enero de 2012, que establece le Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**VISTA:** E) Reglamento de la Cámara de Diputados.

**RESUELVE: ÚNICO:** RECOMIENDAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA LEONARDO AGUILERA Y AL CONSEJO DE DIRECTORES, LA INSTALACIÓN DE UNA CAJERO AUTOMÁTICO DE ESA ENTIDAD BANCARIA EN EL MUNICIPIO VILLA GONZÁLEZ, DISTRITO MUNICIPAL EL PALMAR, PROVINCIA SANTIAGO.



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Gregorio Domínguez Domínguez*

Diputado Provincia Santiago

DADA Y FIRMADA. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los unos días (01) del mes de octubre (10) del año dos mil veinticinco (2025).



Gregorio Domínguez Domínguez  
Diputado prov. Santiago, PRM

*Daisy E. Díaz M-A.*  
Daisy Díaz

Diputada prov. Santiago PRM

